

FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Informe de reunión en el Ministerio de Educación sobre

Resolución Nº 1254 - Actividades Reservadas

El día 12 de julio de 2018 la FePRA ha sido convocada por el Ministerio de Educación para participar de una reunión de comisión especial siguiendo el Art. 3º del Acuerdo Plenario Nº 158 del Consejo de Universidades con el objetivo de establecer un diálogo con los Consejos y Federaciones profesionales destinado a aclarar las terminologías utilizadas en las resoluciones así como las atribuciones de los distintos cuerpos.

Por la FePRA ha participado en su representación la presidente Lic. Ana María Delgado. La convocatoria reunió a representantes, delegados y autoridades de distintos Colegios, Consejos y Federaciones de distintas disciplinas y carreras universitarias, afectadas en las actividades reservadas al título según la Resolución Nº 1254/18 MEN.

La coordinación estuvo a cargo del Dr. Pablo Falcón de la Secretaría de Políticas Universitarias y el Dr. Mena en representación del CRUP, quien se hizo presente, sin contar con la autoridad designada por el CIN quien no pudo asistir.

A partir de la presentación de cada entidad se ha reiterado de parte de cada una, la falta de convocatoria previa para trabajar este tema, la falta de respuesta de parte del Ministerio a las solicitudes formales para abordar distintos aspectos pertinentes.

La FePRA fue una de las primeras organizaciones que interpuso Recurso de Reconsideración y se observó que otras entidades hicieron lo propio, llegándose a un consenso de amplia mayoría de pedido de suspensión o dejar sin efecto la norma.

Explicitadas las funciones del Consejo de Universidades y la relación con el CIN y el CRUP, queda confirmado que los alcances de títulos no han sido modificados, que los mismos son resorte de cada unidad académica, y que lo expuesto en la resolución cuestionada es el resultado de un proceso que se inició en 2012 con la mayoría de las carreras, en las que se dio cumplimiento para incorporar a las carreras al artículo 43º de la LES, y redefinir las actividades reservadas al título sobre las que el estado debe regular en función del deber que guía por el interés público.

Asimismo, queda dicho que no se cuestiona la autonomía universitaria, tampoco se cuestiona la autonomía de cada provincia en lo concerniente a las leyes de ejercicio profesional. Pero sigue siendo confuso el planteo del representante del CRUP al querer distinguir que el Consejo de Universidades interviene en la formulación de las actividades reservadas al título, sin por ello tener injerencia o influencia alguna en el ejercicio profesional.

La FePRA unida a otras entidades profesionales presentes, puso de relieve la relación de los alcances de título, las actividades reservadas al título y el ejercicio profesional, siendo que este último se ha visto y se verá afectado si la norma sigue siendo elaborada sin la consulta con las entidades creadas por ley para el control de la matrícula, del ejercicio y de la ética profesional,

aportando ejemplos de que estos cambios en la letra de la norma, afectan la habilitación para el ejercicio tal como se venía realizando.

No solo será necesario revisar y consensuar el significado de los términos en los que se redacta la resolución, en base a dar cumplimiento a la LES, y en particular su artículo 43º, habida cuenta de la opacidad de su texto, sino que FePRA ha solicitado que se pueda trabajar en conjunto sobre el concepto de salud, para todas las carreras comprendidas, así como, la definición del concepto de riesgo, riesgo directo y en relación a cada una de las dimensiones previstas.

Se ha informado que el CIN convocará a la comisión de trabajo por cada “familia” profesional, y que la fecha asignada para Psicología será el jueves 9 de Agosto de 2018, a la que la FePRA asistirá.

Ana María Delgado
Presidente FePRA